

REGLAMENTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN CONSORCIO ECUATORIANO PARA EL DESARROLLO DEL INTERNET AVANZADO (CEDIA)

El Directorio de la Fundación Consorcio Ecuatoriano para el desarrollo de Internet Avanzado "CEDIA" en atención a lo dispuesto en el Art. 21 de su Estatuto y con el fin de garantizar la adecuada integración y funcionamiento del consorcio expide el presente reglamento general.

CAPITULO V

DE LA GESTIÓN DEL CONCURSO ECUATORIANO DE PROYECTOS EN REDES AVANZADAS – "CEPRA"

Sección I

DEL ÁMBITO

Artículo 39.- El presente capítulo tiene por objeto normar el proceso de convocatoria, selección, financiamiento, ejecución, evaluación, difusión y transferencia de resultados de los proyectos de investigación básica y aplicada, desarrollo e innovación que se desarrollen dentro del Concurso Ecuatoriano de Proyectos en Redes Avanzadas - CEPRA.

Sección II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 40.- El CEPRA tiene como objetivo apoyar al desarrollo de aplicaciones avanzadas que requieran de las facilidades ofrecidas por la RedCEDIA, que contribuyan a la comunidad científica y tecnológica del país, y que permitan establecer vínculos entre los investigadores de las instituciones miembros de CEDIA.

Sección III

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 41.- El CEDIA, a través del programa CEPRA, convocará a los investigadores de las instituciones miembros a presentar proyectos de investigación básica y aplicada, desarrollo e innovación, que empleen las facilidades de la RedCEDIA.

La información referente a la convocatoria, incluyendo el cronograma de las actividades del concurso se publicará en el sitio web del CEPRA.

Artículo 42.- La convocatoria se realizará en las áreas de: investigación en comunicación de datos,

salud, educación, redes de computadoras y seguridad, tecnologías para trabajo colaborativo, comunidades científicas virtuales, laboratorios virtuales, bibliotecas digitales, computación distribuida, investigación basada en grids y otras que determine el Directorio de CEDIA con el apoyo de la Comisión Académica.

CEDIA se asegurará que cada proyecto seleccionado sea consistente con la misión y los objetivos generales de CEDIA y, en particular, con los del CEPPRA.

Artículo 43.- Los proyectos propuestos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contribuir al mejoramiento de las capacidades y servicios de la RedCEDIA;
- b) Utilizar los recursos de la RedCEDIA;
- c) Involucrar a participantes de al menos tres instituciones miembros de CEDIA, de los cuales al menos uno deberá ser miembro pleno y cuyas sedes principales estén en dos ciudades diferentes; Incluir el equipo humano con las competencias necesarias para garantizar el éxito de la propuesta. Uno de los integrantes del equipo asumirá la función de Director del Proyecto, el mismo que deberá pertenecer a un miembro pleno. El equipo deberá garantizar la gestión administrativa/financiera del proyecto.

Los Directores, investigadores y ayudantes técnicos y de investigación que integren un proyecto podrán participar solamente en una propuesta por cada convocatoria.

Para que un investigador pueda participar en una propuesta de una nueva convocatoria, todos los proyectos en los que haya participado anteriormente deberán haber culminado y suscrita el acta de cierre.

- d) No incluir objetivos o resultados de proyectos que hayan sido financiados a través del CEPPRA;
- e) Contemplar la participación activa de todas las instituciones proponentes;
- f) Demostrar factibilidad tecnológica y financiera;
- g) Incluir planes de sostenibilidad;
- h) Garantizar que las actividades del proyecto se desarrollen principalmente en el Ecuador, y
- i) Presentar cartas de responsabilidad firmadas por los Representantes Legales de cada institución participante en las que se manifieste el compromiso de compartir los riesgos, los costos y los logros del proyecto.

Artículo 62.- Los proyectos tendrán un plazo de ejecución máximo de un año, a partir de la firma del convenio que se detalla en la sección VI del presente capítulo. Se podrá solicitar una prórroga justificada, cuya aprobación estará a criterio de la dirección ejecutiva y la coordinación del área de proyectos.

Artículo 63.- Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas y cumplir con los

requisitos y formatos indicados en la respectiva convocatoria.

Sección IV

DE LA SELECCIÓN

Artículo 64.- Para la evaluación y aprobación de los proyectos, la comisión académica se encargará de realizar las siguientes acciones previas:

- a. De ser necesario, revisar y actualizar el formato de evaluación a través del cual se asignará una valoración cuantitativa, considerando los siguientes criterios: Calidad científica, metodología, objetivos, pertinencia, impacto y potencial de éxito del proyecto, y
- b. Mantener una base de datos actualizada de expertos extranjeros que actuaran como pares académicos para la evaluación de las propuestas, quienes deberán poseer grado de maestría o doctorado (Ph.D o su equivalente) y experiencia probada en la ejecución de proyectos de Investigación.

Artículo 65.- Antes de su remisión a la comisión académica de CEDIA, las propuestas de proyectos serán revisadas por la dirección ejecutiva y la coordinación del área de proyectos para verificar el cumplimiento de los requisitos. Se podrá solicitar a los proponentes la entrega de información complementaria por una sola vez. A partir de la notificación a los proponentes tendrán un plazo de cinco días laborables para la entrega de la información solicitada.

Artículo 66.- En caso que se detecte similitud en los objetivos o los resultados entre propuestas presentadas en la misma convocatoria, la comisión académica tomará las medidas pertinentes a fin de evitar la duplicidad de esfuerzos y costos.

Artículo 67.- La comisión académica determinará los proyectos que cumplan con los requisitos y designará tres pares académicos para la revisión de cada uno de ellos de acuerdo al formato de evaluación establecido. En caso de que no existan proyectos idóneos se declarará desierta la convocatoria

Artículo 68.- Los pares académicos entregarán el resultado de la evaluación de las propuestas a la comisión académica, pudiendo incluir recomendaciones y observaciones.

Para que una propuesta continúe en el concurso, deberá obtener al menos dos evaluaciones favorables. La comisión académica solicitará la actualización de la propuesta en base a las recomendaciones y observaciones de los evaluadores.

Artículo 69.- La comisión académica determinará los proyectos elegibles de acuerdo al informe de los pares académicos y los priorizará en función de la valoración numérica. No podrán financiarse propuestas que tengan una calificación inferior al 70%.

El resultado de la evaluación será presentado al Directorio de CEDIA mediante un informe que incluya una lista de los proyectos priorizados y seleccionados.

La coordinación del área de proyectos notificará a los proponentes de los proyectos el resultado del proceso de selección.

Sección V

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 70.- CEDIA, de acuerdo al presupuesto anual destinará fondos para el CEPRA.

Artículo 71.- El valor del financiamiento de CEDIA para cada proyecto deberá cumplir las tres condiciones siguientes:

- a) Hasta 189 RBU
- b) Hasta el 70% del valor total del proyecto
- c) Hasta la suma de los valores de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato de acceso a la Red Avanzada suscrito con las instituciones proponentes

El Directorio de CEDIA podrá aprobar propuestas que superen los valores establecidos en los literales a) y c).

Artículo 72.- Los rubros que pueden ser financiados por CEDIA son:

- a. Bonificaciones de investigadores y honorarios de ayudantes técnicos y de investigación;

El valor máximo de la bonificación de un investigador participante corresponderá a una RBU. Se pueden incluir bonificaciones para actividades administrativas y de investigación relacionadas al proyecto, y honorarios para actividades técnicas y de investigación. Las instituciones participantes del proyecto serán responsables del cumplimiento de todas las normas legales para contratación de personal en el Ecuador.

El valor del rubro total de bonificaciones al director e investigadores corresponderá como máximo a la tercera parte del financiamiento de CEDIA para el proyecto.

- b. Materiales, suministros y partes que sean consumibles;
- c. Equipos de propósito especial que se utilicen de manera exclusiva para el proyecto.

CEDIA a través de la coordinación del área de proyectos, efectuará la adquisición de los equipos bajo el proceso definido en el manual de procesos de CEDIA. Los equipos se entregarán a las instituciones miembros participantes mediante un contrato de comodato de CEDIA;

Para futuras propuestas de proyectos al CEPRA, los equipos entregados por CEDIA a través

del comodato, podrán considerarse como contraparte de la institución miembro para el financiamiento del proyecto.

- d. Costos de trabajos de consultoría que contribuyan al desarrollo del proyecto realizados por personas naturales o jurídicas; cuya colaboración sea temporal y para tareas específicas. El financiamiento destinado a este rubro no puede exceder el 25% del financiamiento total de CEDIA;
- e. Costos causados por viajes necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto, tanto a nivel nacional como internacional. Esto incluye asistencia a congresos, talleres, seminarios, reuniones de planificación y evaluación del proyecto, salidas de campo y pasantías de investigación;
- f. Acceso a fuentes de información especializadas, entrenamientos especializados, patentes, pagos de derechos de autor, licenciamientos de software, alquiler de vehículos y gastos de difusión de resultados.
- g. Otros costos que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que no han sido considerados en los otros rubros.

Artículo 73.- Se excluyen como rubros a financiarse con fondos provenientes de CEDIA los siguientes:

- a) Honorarios para investigadores que colaboran permanentemente en el proyecto propuesto durante el período de duración del financiamiento de CEDIA;
- b) Organización de congresos nacionales o internacionales;
- c) Pagos de matrículas, pensiones y registros de estudiantes;
- d) Todo valor adicional en la compra de pasajes, generados por multas o penalidades debidos a cambios de fecha o destino;
- e) Equipos tecnológicos que CEDIA posea en su infraestructura y esté disponible para sus miembros;
- f) Pasajes comprados pero no utilizados; y,
- g) Costos indirectos tales como: arriendos, servicios básicos, transporte habitual hacia y desde las oficinas o instalaciones donde se desarrolle el proyecto.

Sección VI

DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 74.- CEDIA firmará un convenio a través de la Dirección Ejecutiva con las instituciones proponentes de cada proyecto seleccionado donde se establecerá las condiciones de ejecución y seguimiento del proyecto.

Los proyectos seleccionados para los cuales no se hayan firmado los convenios respectivos hasta 45

días después de haber sido notificados, serán descartados y los recursos se asignarán a los siguientes proyectos, considerando el orden de prioridad definido por la comisión académica.

Artículo 75.- Los proyectos ganadores ejecutarán sus actividades conforme al presupuesto y cronograma aprobados para el efecto.

Artículo 76.- El Director del Proyecto deberá presentar los informes técnicos y financieros de avance y final del proyecto de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Artículo 77.- Los informes técnicos y financieros serán aprobados por la coordinación del área de Proyectos y presentados a la Dirección Ejecutiva de CEDIA.

Artículo 78.- Cualquier contingencia que altere el cumplimiento del cronograma deberá ser reportada hasta setenta y dos horas después de haber sido conocida. El reporte vendrá acompañado de una propuesta de reprogramación.

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el proyecto no pudiera cumplirse, se procederá a la reprogramación del mismo en caso de ser posible, o a su cierre anticipado. En este caso no se aplicarán sanciones a las instituciones participantes.

En caso de incumplimiento no justificado del cronograma de actividades se notificará el hecho a los representantes legales de las instituciones proponentes del proyecto. Una vez realizada la notificación, las instituciones participantes tendrán un plazo de 10 días laborables para entregar una propuesta de reprogramación.

En caso de persistir el incumplimiento no justificado del cronograma de actividades, la comisión académica de CEDIA procederá al cierre anticipado del proyecto y se notificará a los involucrados. De existir gastos y/o desembolsos realizados por parte de CEDIA, el director del proyecto presentará un informe del estado actual del proyecto, con un plazo de setenta y dos horas, donde se justifiquen los gastos; si estos no fueran justificados, deberán ser reembolsados a CEDIA en un plazo no mayor a tres meses a partir de la notificación del cierre.

Artículo 79.- Si los informes no se presentaren oportunamente o no fueren aprobados, CEDIA suspenderá los desembolsos planificados hasta que se solucione el inconveniente, para lo cual el director del proyecto tendrá un plazo de quince días laborables.

En caso de mantenerse el incumplimiento se notificará al representante legal de la institución a la que pertenece el director del proyecto.

De persistir el inconveniente, CEDIA procederá al cierre anticipado del proyecto.

El informe corregido, deberá ser entregado en un plazo máximo de setenta y dos horas a partir de la notificación.

Únicamente el Director del proyecto podrá solicitar cambios al presupuesto aprobado, con un máximo de dos peticiones durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando dichos cambios no alteren el

monto financiado por CEDIA. No se podrá solicitar ningún cambio después de haber realizado gastos en los rubros para los cuales se solicita la modificación presupuestaria. CEDIA no se responsabiliza de los gastos realizados sin autorización.

Artículo 80.- El equipo del proyecto deberá mantener actualizada la información del proyecto en la intranet de CEDIA. Esta información incluirá informes técnicos y financieros, documentos para la justificación de gastos, cronogramas de avance actualizados, actas de reuniones de trabajo, productos entregables, incluidos artículos científicos, reportes técnicos y otros, material de capacitación, talleres y seminarios, recortes de prensa relacionados a los resultados del proyecto y demás información pertinente a los mismos.

Sección VII

DEL CIERRE Y EVALUACIÓN

Artículo 81.- Una vez concluidas las actividades del proyecto, el director debe presentar un informe final técnico y financiero, en un plazo máximo de 10 días laborables, según formato establecido para el efecto, con los documentos de soporte establecidos en el convenio y en la ley.

La coordinación del área de proyectos evaluará el cumplimiento de los objetivos, entregables, la ejecución real, cronogramas finales y ejecución presupuestaria del proyecto y generará un informe de cumplimiento del proyecto para conocimiento de la comisión académica.

En caso de no entrega del informe final en las fechas establecidas, dentro de las 72 horas se notificará el incumplimiento a los Representantes Legales de las instituciones proponentes del proyecto, con copia a los investigadores participantes. Una vez realizada la notificación, el director del proyecto tendrá un plazo de 10 días laborables para entregar el informe final.

Artículo 82.- Los informes de ejecución y financiero serán aprobados por la coordinación del área de proyectos y serán presentados a la dirección ejecutiva de CEDIA.

En caso de existir observaciones al informe final, se notificará al director del proyecto quien tendrá un plazo de setenta y dos horas para presentar el informe corregido.

Artículo 83.- Todos los valores financiados por CEDIA que no sean justificados serán reembolsados por transferencia bancaria o un cheque a la orden de CEDIA en un plazo máximo de tres meses.

Sección VIII

DE LA TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Artículo 84.- La coordinación del área de proyectos y el director de cada proyecto son los

responsables del registro y difusión de los resultados de la investigación y se encargarán de registrar los resultados de la investigación en la base de datos de CEDIA;

Artículo 85.- Toda publicación, material de conferencia, exhibición, video, publicidad, etc., debe señalar que la actividad ha sido financiada por CEDIA. Una copia de estos documentos deberá ser entregada a la coordinación del área de proyectos.

Artículo 86.- En base al informe entregado por la coordinación del área de proyectos, la dirección ejecutiva de CEDIA se encargará de:

- a) Realizar las acciones pertinentes para el registro y protección de la propiedad intelectual de los resultados del proyecto. , y
- b) Transferir y divulgar los resultados del proyecto a centros de Ciencia y Tecnología, centros de Innovación, empresas y otros.

CAPITULO VII

Sección I

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 87.- Con el fin de incentivar y fortalecer la generación de proyectos, CEDIA reconoce y apoya la investigación en cualquier campo del conocimiento que requiera los recursos tecnológicos de la RedCEDIA.

Artículo 88.- Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a los resultados de los proyectos en los que participen los miembros de CEDIA, en los cuales se desarrollen o generen directa o indirectamente conocimientos susceptibles de ser protegidos a través de la legislación existente en materia de propiedad intelectual en cualquiera de sus formas.

Artículo 89.- La propiedad intelectual de los trabajos, estudios, investigaciones, resultados e informes que se realicen en el marco de este convenio, serán de propiedad compartida entre CEDIA y los miembros plenos, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadoras de la obra, principalmente el reconocimiento de su autoría. En consecuencia, la utilización, publicación y difusión de la información resultante de la ejecución de convenios deberá presentar claramente la participación y cofinanciamiento recibido.

Artículo 90.- El grado de participación de los miembros en los resultados se establecerá de acuerdo a lo estipulado por la ley.

Artículo 91.- CEDIA será titular o tendrá participación de los derechos patrimoniales en los siguientes casos:

- a. En un cien por cien, cuando se trate de un proyecto o actividad que sea desarrollada por un investigador o docente en el ejercicio de las funciones para las cuales fue contratado por CEDIA.
- b. En los porcentajes acordados en los respectivos convenios cuando se trate de proyectos de investigación o actividades de generación de conocimiento en los cuales CEDIA participe con recursos económicos, humanos o técnicos.

DISPOSICIONES TRASITORIAS

Disposición Primera: Esta disposición tomará efecto inmediato para las convocatorias presentadas en el CEPRA VII – 2013, CEPRA VIII- 2014, CEPRA IX- 2015, CEPRA X-2016, CECIRA II-2014, CECIRA III-2015, CECIRA IV-2016 y Grupos de trabajo 2015.

Disposición Segunda: Los GT existentes con anterioridad a la expedición de la presente reforma cumplirán el período para el que fueron creados, pero deberán presentar un plan de sustentabilidad de acuerdo a lo establecido en el capítulo 8 de este reglamento.

Disposición Tercera: La próxima convocatoria para presentar propuestas de conformación de GT, se realizará una vez que CEDIA cuente con fondos para este efecto.